

**AVISO 001/SO/27-01-2021**

**RELATIVO AL PERIODO DE INTERCAMPAÑA, ASÍ COMO DE LOS ACTOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRECANDIDATURAS Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE, EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.**

Que en términos de los artículos 26 de los *Lineamientos de precampañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021*, y 8 de los *Lineamientos de campañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021*, los periodos de precampañas y de campañas para los distintos cargos de elección popular, respectivamente, quedaron establecidos conforme a lo siguiente:

Tipo de elección	Periodo de precampaña	Periodo de campaña
Gubernatura del Estado	10-11-2020 al 08-01-2021	05-03-2021 al 02-06-2021
Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa	30-11-2020 al 08-01-2021	04-04-2021 al 02-06-2021
Ayuntamientos	14-12-2020 al 08-01-2021	24-04-2021 al 02-06-2021

Por lo anterior, y tomando en consideración que la intercampaña se define como el periodo que transcurre del día siguiente al que terminan las precampañas al día anterior al inicio de las campañas<sup>1</sup>, y que la intercampaña no es un periodo para la competencia electoral, sino que tiene por objeto poner fin a una etapa de preparación de los partidos de cara a la jornada electoral y abre un espacio para que se resuelvan posibles diferencias sobre la selección interna de candidatos a cargos de elección popular<sup>2</sup>, se comunica a los partidos políticos, precandidaturas, simpatizantes y ciudadanía en general, lo siguiente:

- a) Que el periodo de intercampaña en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos, por cada elección, abarca los siguientes plazos.

Tipo de elección	Periodo de intercampaña	Días de intercampaña
Gubernatura del Estado	09-01-2021 al 04-03-2021	55 días
Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa	09-01-2021 al 03-04-2021	85 días
Ayuntamientos	09-01-2021 al 23-04-2021	105 días

- b) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 287, 288, 415, inciso b) y 417, quinto párrafo, fracción I de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, queda estrictamente prohibido durante el periodo de intercampaña, realizar por sí o por terceros, actos anticipados de campaña electoral, entendiéndose por estos el conjunto

<sup>1</sup> Definición adoptada por la Sala Superior del TEPJF al resolver el SUP-REP-31/2016.

<sup>2</sup> Criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF al resolver el SUP-REP-109/2015.

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, expresiones, así como las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los partidos, sus militantes, voceras, voceros, candidatas o candidatos a un cargo de elección popular se dirigen al electorado para promover dichas candidaturas o solicitar el voto a su favor, antes de la fecha de inicio de las campañas electorales respectivas.<sup>3</sup>

- c) Que en caso de incumplimiento a lo referido en el inciso que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tomará las medidas necesarias para ordenar en todo momento la suspensión inmediata de los actos que constituyan campaña anticipada; lo anterior con independencia de las sanciones a que se hagan acreedores quienes realicen actos anticipados de campaña, derivado de la instauración del Procedimiento Sancionador que corresponda.
- d) Que durante la intercampaña, la libertad de expresión de los partidos políticos, precandidaturas, candidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, ciudadanía en general, así como el derecho de los medios de comunicación para ejercer su labor periodística al realizar entrevistas, están salvaguardados en todo momento, haciendo énfasis en que podrán asistir a eventos privados y reuniones en los que expongan temas generales y de interés público, siempre que no llamen al voto ni se incurra en actos anticipados de campaña.<sup>4</sup>

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 260 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, y 42 de los Lineamientos de precampañas electorales que deberán observar los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y precandidaturas en el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, los cuales disponen que es una obligación de los partidos políticos, precandidaturas y simpatizantes retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate, se comunica a los partidos políticos, precandidaturas y simpatizantes, lo siguiente:

Que tomando en consideración los plazos establecidos para el registro de candidaturas en el artículo 31 de los Lineamientos para el registro de candidaturas para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, se desprende que **las fechas límite para el retiro de la propaganda utilizada en sus precampañas electorales son las siguientes:**

Tipo de elección	Periodo de registro de candidaturas	Fecha límite para retirar propaganda de precampaña
Gubernatura del Estado	15 de febrero al 01 de marzo de 2021	11 de febrero de 2021
Diputaciones Locales por el principio de Mayoría Relativa	07 al 21 de marzo de 2021	03 de marzo de 2021
Ayuntamientos	27 de marzo al 10 de abril de 2021	23 de marzo de 2021

Lo anterior, con el propósito de garantizar que la propaganda que haya sido utilizada en los procesos internos de selección de candidaturas de los distintos partidos políticos, no trascienda más allá de los plazos legalmente establecidos y con ello coadyuvar a preservar la equidad en el proceso electoral que actualmente se desarrolla.

Asimismo, se informa que en caso de incumplimiento a lo previamente acotado, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tomará las medidas

<sup>3</sup> Artículo 4, fracción I del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

<sup>4</sup> Criterios adoptados por la Sala Superior del TEPJF al resolver los expedientes SUP-RAP-181/2012 y SUP-RAP-205/2012.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al instituto político responsable; de igual manera, procederá a la imposición de las sanciones que al respecto establezca la Ley Electoral, así como la instauración del Procedimiento Sancionador correspondiente, ello con independencia de que en caso de que la propaganda de precampaña utilizada por las y los precandidatos que eventualmente obtengan su registro a la candidatura, permanezca fijada durante la etapa de campañas electorales, esta será contabilizada como gastos de campaña.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 27 de enero del 2021.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**